NOTA DNCP/DNC/N° 7739/2017

Asunción, 07 de abril de 2017.

Señor
Carlos Darío Nuñez Rojas, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PTE. HAYES
PRESENTE:

REF.: LCO N° 05 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309450 EN FECHA (03/04/17) – ID N° 326383. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 15/17, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. De la verificación de las Especificaciones Técnicas por parte del Departamento de Catálogo de la DNCP, resulto cuanto sigue:

   - Los documentos detallados en el apartado "observación", deberían incluirlo en la sección correspondiente.
   - Apartado observación punto 4, aclarar en el PBC, para que bienes solicitan la documentación referida.
   - Ítem 17: establecer en el PBC la forma farmacéutica del bien a ser adquirido.
   - Ítem 37, 38, 48, 77: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios y el establecido en el PBC.
   - Ítem 49: detallar la asociación del bien. a que principios activos más debe ir asociado?. detallar la concentración del bien.
   - Ítem 60: no queda claro lo establecido como concentración del bien.
   - Ítem 64,66,67,68,74,75,78,79,81,82,83: detallar la concentración del bien, de modo a que pueda ofertarse el bien que la institución precise.

2. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 2 – Página N° 4:

   a) Donde dice: "...*Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en el rubro 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" AD REFERENDUM sujeto a Reprogramación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017...*" (sic), al respecto, solicitamos replantearlo, teniendo en cuenta que el rubro mencionado no guarda relación con el objeto del llamado, y por otro lado el llamado no es de carácter Ad Referéndum.

3. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – (a) Capacidad financiera – Página N° 8:

   b) Conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del presente proceso, solicitamos considerar el análisis de los ratios solo hasta el periodo 2015.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Ana Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Mariel Arrate
Coordinadora Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ulualdi
Coordinadora SBE - DNCP

...///...

DNC/LCO/UU

...///...

Obs: solicitamos tener en cuenta la misma observación para lo indicado en la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 23.

4. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 15 y en la Lista de Precios cargado en el SICP – ítem N° 50:

   a) En cuanto al código de catálogo utilizado en el ítem N° 50, cumplimos en señalar que el mismo no corresponde al bien que se pretende adquirir, solicitamos a la convocante se sirva replantearlo.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py